



02. 10. 80

Vicominim de la casa de la Academia

En las casas de <sup>la</sup> del mayordomo de la Yachete  
 que son en la Villa de Vergara a cho di a p  
 de los señores de mill y setecientos y setenta  
 y tres años ante el Sr. Don Nicolas Antonio de  
 Madariaga can. de la catedral de Santiago de Compostela  
 ordinario de la Villa de Vergara. Doña Luisa  
 Zornada de la casa de Vergara y de Don Alon.  
 Velez de Vinami señores de la casa de Vergara  
 orden de Santiago de Compostela de la Villa de Vergara  
 sumario estando en forma en la cama en  
 veinte y quatro de octubre de este presente año  
 por ante mi el escriuano otorgo poder para testar  
 y otras efectos que se me supiere que el Sr.  
 Don Alonso de Vergara

Don Alonso de Vergara con Alon. Velez de Vinami  
 can. de la catedral de Santiago de Compostela de la Villa de Vergara  
 en la ciudad de Compostela a los diez y siete dias del mes de  
 octubre de este presente año estando en forma en la cama en forma de  
 testamento natural de fe que yo el Sr. Don Alonso de Vergara  
 de carne carnado y con entera memoria y juicio y libre  
 no puedo por agora Ordenar y otorgar mi testam.  
 y ultima voluntad por ser necesario recurrir  
 a los señores papales y a los señores de la Villa de Vergara y por  
 lo que se ha de hacer de lo que se ha de hacer y por  
 curriendo por el medio de la Villa de Vergara y  
 dando y cumpliendo y cumpliendo y cumpliendo  
 de alta fe abyntestado como catolicos y fiel  
 christianos creyendo y confesando el misterio  
 de la Santissima Trinitad y del Espiritu Santo  
 tres personas distintas y de Dios verdadero y de  
 la Santa Iglesia de Compostela de la Villa de Vergara












Don Juan Don Manuel D.ª Josepha de  
 Olinari sus hijos legitimas y de los  
 rido y la d.ª de poder y facultad para  
 y lo excuso el d.ª de oficio de cargo para  
 Hecho que a los d.ª de sus hijos y administre  
 a unido el gobierno pida nueva y sobre todo de  
 bienes a ellos pertenecientes y sus frutos y rentas  
 y otorgue qualesquiera cartas de pago  
 las y de legiones p.ªces y demas necasos  
 infama, con todas las fuerzas y plenitud de  
 necesarias y para que se haga y se haga en  
 todas las instancias y tribunales qualesquiera  
 pleitos causas y negocios que se ofrecieren a los  
 y de otros que demandando y defendiendo  
 y para ello y para conseguir las cobranzas  
 y para lo demas necesario y conveniente  
 para que por si o por sus poderdantes  
 anse qualesquiera p.ªces y Justicia  
 Tribunales y ministros y haga Pedimientos  
 querrelas y querim.ª proteccion recusacion  
 Execuciones Embargos p.ªsiones Ventas  
 Remates de bienes y de los demas autos y  
 diligencias judiciales y extra judiciales  
 y embargos y en defecto de ellos y sobre todo de  
 lo mismo y menores p.ªsiones y de  
 cum.ª de la d.ª y todo lo que en esta parte  
 tenyese de autoridad y judicial de p.ªto en p.ªto  
 alugar a si lo p.ªbo y lo que se ofiere de  
 a los hijos d.ªs Don Miguel de Arcaual punteros  
 Don mm de Aluana Don miguel de Aluana

o caso gracual, An due de qui belanda  
 de una to de leginas de esta d.ª = Don  
 Nicolas Antonio de Madrid = Dona Luisa  
 y gracia de la d.ª gracual = an se m.ª Juan  
 de la d.ª = y Juan de la d.ª f.ª de la d.ª  
 y del numero de la Villa de Navarra que atodo f.ªy presente signe

En testimonio de lo qual  
  
 Juan de la d.ª  
 X

Leo. 8.º. 1.º. 5.º

Die vniuersitatis hodie ad Bonam in  
Somma de lege provinciali Diaca de castro  
et per quatuordecim in hysce de Bon  
mignete deos et de Anam sumario de hys



FIGURE  
LEAF 1 NO. 11